

DECRETO N° 893/2017 D.E.

CHAJARI, (E.R.), 24 de Noviembre de 2017.-

VISTO:

Que se proyecta para el próximo mes de Diciembre, la inauguración de la temporada 2017-2018 del Balneario Camping "Ciudad de Chajari", debiéndose resolver en lo inmediato, acerca de la explotación de la PROVEEDURIA – ARTICULOS REGIONALES, etc. y OTRAS ACTIVIDADES RECREATIVAS, dado que no hay tiempo suficiente para un procedimiento de licitación pública, cabe adoptar un sistema extraordinario de preselección de interesados en efectuar tal actividad, y:

CONSIDERANDO:

Que se debe permitir la mayor participación posible de interesados, no obstante, exigirle un mínimo de cumplimiento de requisitos indispensables para efectuar tales actividades con economía, eficiencia y eficacia;

Que tales razones extraordinarias, justifican la adopción de un sistema de precalificación de interesados en ser oferentes, mediante una rápida convocatoria, pre-selección por el Ejecutivo, y posterior autorización del H.C.D. para la respectiva contratación directa con quien resulte ser un Oferente "conveniente" a los intereses comunales, no pudiendo ser empleado municipal, ni cónyuge o pareja, ni hijos, ni hermanos o familiar político, etc.,

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA:

ARTICULO 1º)- DISPONESE efectuar una convocatoria a potenciales oferentes interesados en efectuar la explotación unificada de las dependencias comerciales existentes, de acuerdo a plano adjunto: PROVEEDURIA – ARTICULOS REGIONALES, Y OTRAS ACTIVIDADES RECREATIVAS, ETC. dentro del predio del Camping Ciudad de Chajari, determinando que para ello se deberá tener en cuenta las siguientes exigencias mínimas, a saber:

1.- PROVEEDURIA - VENTA DE ARTICULOS REGIONALES - DEPORTES NAUTICOS - ALQUILER DE SOMBRILLAS, SILLONES, BICICLETAS, ETC.-: CANON MINIMO: \$6.000,00.- (PESOS SEIS MIL) POR MES.-

Se exige que el oferente cuente como mínimo, con:

- a)- Cantidad y nómina de personas que se afectarán a la explotación del servicio, con los horarios a cumplir en el lugar a fin de permitirles el ingreso al camping.-
- b)- Elementos, cantidad, estado y lugar donde se encuentran o en su defecto factura de pro-forma de elementos a adquirir y ser utilizados en la explotación.-
- c)- Los horarios de atención deberán ser como mínimo de 8,00 a 23,00 horas durante todos los días.-
- d)- Tanto el edificio como la zona aledaña deberá estar en perfectas condiciones de Higiene y limpieza, debiendo contar como mínimo con dos recipientes para residuos con tapa.-
- e)- Descripción pormenorizada de los productos que ofrecerá (comestibles y no comestibles) y de los servicios que prestará específicamente.

Los oferentes deberán acreditar solvencia comercial, presentando recomendaciones y/o AVALES COMERCIALES del Centro Actividades Económicas y/o Instituciones comerciales y antecedentes en el rubro.-

ARTICULO 2º)- Si bien se fija un canon mínimo al rubro del Artículo 1º)- se insta a presentar VARIANTES y/o ALTERNATIVAS al mismo, de acuerdo a la prestación de Servicios ANEXOS Y/O COMPLEMENTARIOS.-

ARTICULO 3º)- Los interesados deberán presentar sus ofertas ante la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Chajarí hasta el día **06 DE DICIEMBRE DE 2017**, a la **hora 10:00** sin costo alguno en el pliego, sin otro requisito que esté firmada, clara y precisa la propuesta, y en sobre cerrado.- Deberá indicar donde se encuentran los elementos que dice tener para la explotación del rubro convocado, a efectos de pertinentes constataciones.- **El canon ofrecido a pagar a la Municipalidad de Chajarí por el rubro interesado, deberá efectivizarse por adelantado, por los meses adjudicados, en forma total en Tesorería Municipal, dentro de los tres días de adjudicado a explotar en el Camping**.-

ARTICULO 4º)- Las cuestiones tributarias municipales son de jurisdicción de la Municipalidad de Santa Ana, Dpto. Federación (ER).- El oferente deberá además, asumir todas sus obligaciones tributarias, previsionales, laborales, y de toda otra índole, costos de servicios, y otros que fueren determinados por legislación nacional, provincial, del Municipio de Santa Ana, aparte de lo que ofrezca a la Municipalidad de Chajarí por la concesión interesada.-

ARTICULO 5º)- Se adjudicará a la oferta que el Municipio crea más conveniente, y luego se elevará al H.C.D. para que autorice a contratar en forma directa, por el período correspondiente al mes **de Diciembre de 2017, desde la fecha de adjudicación de la concesión y los meses: Enero, Febrero y Marzo de 2018**.- Los meses desde Abril hasta Octubre, previo acuerdo entre partes, se continuarán con la prestación de los servicios adjudicados, sin costo alguno de canon para el adjudicatario.-

ARTICULO 6º)- La adjudicación se realizará por el término de un (1) año; pudiendo prorrogarse el convenio de explotación por el mismo plazo de la adjudicación originaria, reajustando los valores del canon al nuevo año de explotación.-

ARTICULO 7º)- Los oferentes interesados en la presentación, no pueden ser empleados municipales, ni cónyuge o pareja, ni hijos, ni hermanos o familiar político.-

ARTICULO 8º)- La presente convocatoria se publicará en medios locales, no llevará costo alguno la presentación de interesados, y el Ejecutivo Municipal se reserva el derecho de efectuar la evaluación conforme a su criterio, pudiendo rechazar cualquier oferta, sin que ello implique responsabilidad alguna para el Municipio.-

ARTICULO 9º)- Regístrese, publíquese, y archívese.-